

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13222.-

VISTO:

El Expediente N° CD-044-B-2015; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11719 crea el "Plan de Forestación de la Ciudad de Neuquén" cuyo objetivo es el plantado, riego y cuidado de especies arbóreas.-

Que la ciudad de Neuquén tiene 75.000 árboles y aún le faltan 25.000 para equilibrar el medio ambiente.-

Que según el último Censo realizado por la Dirección Nacional de Estadísticas y Censos en el año 2010, en la Ciudad de Neuquén hay 231.780 habitantes.-

Que la Organización Mundial de la Salud considera a la superficie de las ciudades destinada a espacios verdes por habitante como un indicador de calidad de vida urbana.-

Que los espacios verdes públicos cumplen en la ciudad funciones estéticas, enriquecen el paisaje urbano y asumen un papel central de oxigenación.-

Que, asimismo, contribuyen en la regulación hídrica y en la reducción del impacto de la ciudad construida sobre el medio ambiente.-

Que ofrecen un ecosistema urbano apropiado para la conservación de la biodiversidad.-

Que desde su forma urbana también juegan un rol importante en la estructuración de la ciudad como ordenadores de la trama, cualificando el tejido, orientando el crecimiento y vinculando espacios.-

Que los espacios verdes son considerados 'imprescindibles' por la Organización Mundial de la Salud (OMS), por los beneficios que reportan en el bienestar físico y emocional al contribuir a mitigar el deterioro urbanístico de la ciudad, haciéndola más habitable y saludable.-

Que la OMS recomienda como valor medio de este indicador a la relación: 10 a 15 m² de espacios verdes por habitante.-

Que en el marco del Plan Forestal 2014 se distribuyeron más de 5.700 plantas en 34 barrios de la ciudad, mediante actividades coordinadas y organizadas entre las diferentes sociedades vecinales y la subsecretaría de Limpieza Urbana y Espacios Verdes.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DANIEL R. CANUTO
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que dicho plan finalizó en el mes de septiembre del 2014 con actividades que se llevaron a cabo en distintos espacios verdes del barrio Rincón de Emilio con la entrega de los últimos 100 árboles de la temporada.-

Que se plantaron diversas especies como la mora híbrida, fresno americano, fresno europeo y acacia casque rouge, según informó el director de Espacios Verdes del Municipio de Neuquén.-

Que en el informe de Metas y Objetivos para el año 2015 presentado por el Órgano Ejecutivo Municipal, correspondiente a la Subsecretaría Limpieza Urbana y Espacios Verdes, se observa una marcada diferencia cuantitativa entre los árboles, plantines, plantas arbustivas y semillas destinadas al sector Este, respecto de los destinados al Norte y Oeste de la ciudad.-

Que los estándares de vida aumentan de manera precipitada y resulta indispensable mantener los espacios verdes existentes en la ciudad y sumar nuevos que nos permitan llegar al mínimo indicado por la Organización Mundial de la Salud.-

Que para cumplir con lo antes mencionado es indispensable incrementar el monto mínimo asignado al "Fondo de Forestación de la Ciudad de Neuquén".-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 006/2015, emitido por la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 006/2015, el día 30 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 007/2015, celebrada por el Cuerpo el 14 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFICASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 11719, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º): CREASE el "FONDO DE FORESTACION DE LA CIUDAD DE NEUQUEN", el que contara con los recursos emergentes de:

- a) Una suma anual cuyo monto se determinara en función de las disponibilidades financieras del municipio, la que no podrá ser inferior a los \$ 2.000.000, que se incluirá a partir del Cálculo de Recursos, Presupuesto General de Gastos y Plan Anual de Obras y Servicios Públicos para el Ejercicio Financiero 2016.-
- b) Los subsidios, legados o donaciones que reciba el Municipio específicamente destinadas a este Fondo.
- c) Los recursos destinados a forestación provenientes del Tesoro provincial y/o Nacional.-
- d) Los importes percibidos producto del cobro de multas aplicadas a los infractores de normas relativas al arbolado urbano."

ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° CD-044-B-2015).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIAN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13222 1200-5
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-044-B-15

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2032
Fecha 26 / 06 / 2015